

INFORME SECRETARIAL A Despacho del señor Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2021
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: JHONATAN ACOSTA AROCA C.C. 1.089.076.921
DEMANDADO: JORGE DAVID CAICEDO MAYA C.C. 1.084.224.871
RADICACIÓN: 760014003007202100690-00

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Examinado el título traído a ejecución, letra de cambio, el Juzgado observa que no contiene la firma del creador (Núm.. 2 art. 621 C.Co). Por otra parte, pese a que es un título a la orden, no figura el nombre del beneficiario o el endoso a favor del demandante (Art. 651 C. Co.) Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago.

SEGUNDO: ARCHÍVESE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 1 DE OCTUBRE DEL 2021**

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

650d6bffd9ec96f6e9b6c3f67a14273ae174d3a026c6fc7f336af10e49792574

Documento generado en 30/09/2021 02:58:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**